

NORMAS Y DECRETOS CAPITULARES 2015–2021
IRANZU – NAVARRA – ESPAÑA

8 – 17 JUNIO 2015

1 – EL GOBIERNO DE LA ORDEN.

- 1.1. (Introducción para el Directorio) En nuestra Tradición el Gobierno de la Orden ha sido siempre un servicio para la comunión fraterna, por ello consideramos que el Prepósito General y su Consejo deben procurar implicar a todos los miembros de la Orden fomentando una sincera escucha y relación fraternas de una forma más sencilla y realista. Teniendo presente el bien de la Orden y su futuro, no falte el coraje y la disponibilidad de los religiosos y de las Provincias para aceptar los roles y misiones que la Orden considere útil asignar para el crecimiento de nuestra familia religiosa.
- 1.2. (Dir.) Cada Provincia y Circunscripción administrativa de la Orden equiparada a una Provincia, elegirán UN CAPITULAR por cada fracción de 10 Vocales y OTRO si la fracción de 10 es mayor o igual a 5 vocales. Toda Provincia o Circunscripción a ella equiparada con un número entre 5 y 9 Vocales tiene derecho a elegir un Capitular.
- 1.3. (Dir.) Es incompatible el oficio de Prepósito Provincial con el de Consultor General. Un Prepósito Provincial de la Orden puede ser elegido para el Consejo General Ordinario, pero a la hora de aceptar debe renunciar al oficio de Prepósito Provincial.
- 1.4. (Dir.) En las votaciones de los Consejos Provinciales y/o General, en las que se ha de decidir sobre personas concretas (Admisión al Noviciado, a la Profesión, etc...) o de suficiente importancia, la votación sea siempre secreta, dejando a salvo lo prescrito en el Derecho. No se haga constar en las actas, ni de Capítulos ni de Consejos, el número de votos obtenidos en cada caso, sino en qué votación se ha alcanzado la mayoría requerida.
- 1.5. (Dir.) Para mejor dinamizar la vida de la Orden, dése prioridad a las siguientes áreas: Vida Fraterna en Comunidad, Formación y Promoción Vocacional, Comunión de Bienes, y aquellas que el Prepósito General considere convenientes. Para eso conviene que cada uno de los Consultores Generales sea delegado responsable de una de esas áreas, desplazándose a las diversas Provincias con el fin de conocer “in situ” la realidad de las mismas, y conjuntamente con ellas promueva las iniciativas que sean necesarias. En caso necesario puede ser nombrado como delegado responsable de área un religioso que sea experto en la materia aunque no sea Consultor General. Asimismo el Prepósito General asigne a cada Consultor un área o una región de la Orden para una mayor cercanía en vistas a una mayor comunión entre la Curia General y las Provincias.

CAPÍTULO GENERAL 163
IRANZU – 2015

- 1.6. (Dir.) Para designar y presentar al Obispo diocesano al religioso que habrá de desempeñar un oficio eclesiástico en la Diócesis (can. 682), el Prepósito Provincial, escuchado el interesado, necesita el voto deliberativo de su Consejo. Ningún religioso acepte un cargo eclesiástico en la diócesis sin el consentimiento escrito del Prepósito Provincial oído su consejo.

- 1.7. (Dir.) Todos los nombramientos cuya duración no esté explícitamente definida en nuestras Constituciones, sean de nuestro ordenamiento religioso o pastorales, incluidos aquellos especificados en el n. 6 de este directorio, ésta venga unida a la duración del nombramiento del Prepósito General o Provincial, en función de quien los haya nombrado. A quien ha sido confiada una tarea, oficio o encargo, al finalizar su periodo de nómina presente no sólo su disponibilidad a un nuevo encargo o a la renovación del mismo, sino que también rinda cuenta por escrito de su función.

- 1.8. (Dir.) Los Secretarios de cada Provincia deben comunicar al Prepósito General todo nombramiento y consiguiente toma de posesión de Prepósitos Locales que se verifique en su respectiva Provincia. Las solicitudes y comunicaciones presentadas al Prepósito General o a cualquier oficina de la Curia General han de hacerse con papel timbrado, fechas exactas, y cumpliendo todos los requisitos de las Constituciones y el Derecho Canónico. Se acuse recibo, aunque sea por correo electrónico, de las comunicaciones enviadas en cualquier dirección.

- 1.9. (Dir.) El Capítulo General considera que el Consejo General Pleno, con el fin 1) de acrecentar la comunión entre toda la Orden, 2) que se conozca por todos la realidad concreta de cada Provincia, debe ser fortalecido. Siendo, además, que el trabajo “en común” es carismáticamente teatino, téngase con una frecuencia, de al menos una vez al año presencial más la posibilidad de celebrar otra anual por videoconferencia u otro sistema de comunicación, reuniones del Consejo General Pleno (Const. n. 190) o del Prepósito General con los Prepósitos Provinciales, dejando abierta la posibilidad de asistencia a otro miembro del Consejo Provincial de cada Provincia o delegados de áreas particulares.

- 1.10. (Dir.) La Casa de Sant’Andrea della Valle, por el hecho de ser la sede de la Curia General, es “Domus sui iuris”, dependiente directamente del Prepósito General y su Consejo (Const. Art. 154-160). Se determina que todos los habitantes de la Casa de Sant Andrea (oficiales que moran allá, Consejo General que mora allá, estudiantes que moran allá durante el plazo de tiempo que ocupen sus estudios, estipulado por medio de un acuerdo con la Provincia de origen) forman parte de la Casa a todos los efectos. El Viceprepósito de la casa será aquel que haya designado el General, a tenor del artículo n.188 de nuestras Constituciones. La comunidad lleva la obra de la Basílica y la hospedería. Los mismos miembros de la Casa elaboren el Reglamento propio. Esta resolución supone la no aplicación del artículo n.218.4 mientras el Capítulo General no diga lo contrario. Asimismo, queda derogado el decreto 1.7 de los decretos del Capítulo 2009.

CAPÍTULO GENERAL 163
IRANZU – 2015

- 1.11. (Dir.) En referencia al artículo 232.3 de las Constituciones es deber del Preósito Local informar al Preósito Provincial sobre el orden del día y sobre la fecha para su posible participación o delegación en otro de la presidencia del Capítulo Local.
- 1.12. Ningún vocal pueda ser elegido Consultor General por tres veces consecutivas.
- 1.13. La Secretaría General rediseñe, con la colaboración de peritos, el Vademécum de Secretaría para las Provincias y que sea de utilización obligatoria en toda la Orden. El Secretario General procure estar semanalmente en contacto con los secretarios provinciales en vistas a una mayor comunicación fraterna y contacto institucional. En este sentido, provéase para todos los religiosos de la Orden un correo electrónico con dominio común.
- 1.14. Nuestras Constituciones, que nacen en 1604 tras 80 años de vida de la Orden, son la expresión fundamental de lo esencial de nuestra vida consagrada teatina: ¿Qué somos? ¿Cómo vivimos? y ¿Cómo nos gobernamos? El Capítulo General 2015, tras un largo diálogo, en el que se constata que hay algunos elementos, especialmente en la parte IIIª sobre el Gobierno de los Clérigos Regulares que necesitarían una revisión, decide:
- 1º Crear una Comisión presidida por el Preósito General y formada por al menos tres peritos competentes en el ámbito de la teología y del derecho canónico y la historia y espiritualidad de nuestra Orden nombrados por el Preósito General.
- 2º Esta Comisión tendrá como objetivo proponer a la consideración del Consejo General Pleno, en el plazo mínimo de seis meses y máximo de 1 año, un esquema de aquellos puntos que considere susceptibles de revisión, teniendo en cuenta lo expresado en este Capítulo y efectuada una consulta a toda la Orden. Igualmente, en esta propuesta se incluirá el íter de trabajo, incluyendo los plazos para llevarlo a cabo y si considera que la propuesta de modificación supondría la necesidad o no de un Capítulo General Extraordinario o por el contrario, puede ser aprobada en el Capítulo General del año 2021.
- 1.15. El texto de la Constitución 218.3, léase de la siguiente manera: salvo aquellos que con autorización del Provincial y consultado su Consejo, son impedidos por edad o enfermedad y cuyo número no concurre para determinar el quórum, conforme al artículo 166.
- 1.16. Se autoriza, analizadas las circunstancias propias y con el voto favorable de dos terceras partes de los capitulares a unificar las funciones del Consejo Provincial Pleno y Ordinario eligiendo tan solo a tres consultores.

- 1.17. El Capítulo General 2015 acuerda la creación de un DIRECTORIO GENERAL DE LA ORDEN en el que se incluyan aquellos decretos y normas capitulares que tienen carácter permanente y de obligado cumplimiento. Sea editado y hecho público a toda la Orden con una introducción de carácter teológico sobre la naturaleza del Directorio. Se propone al P. Marcelo Zubía, como perito teólogo de este Capítulo, para hacer esta introducción.
- 1.18. Se propone que el ORDO CAPITULI GENERALIS ORDINIS CLERICORUM REGULARIUM (THEATINORUM), una vez experimentado en este Capítulo General, con las debidas correcciones y adaptaciones a los Capítulos Provinciales, sea de uso reglamentario en toda la Orden. La Curia General revise las traducciones que se hagan para que todas ellas correspondan al espíritu de este ORDO CAPITULI.

2. – LA VIDA FRATERNA EN COMÚN

- 2.1. (Dir. Intro.) Dado que la vida fraterna en común es el punto de partida de nuestra existencia carismática, se debe profundizar la comunión en nuestras casas, mediante la corresponsabilidad y la confianza mutua.
- 2.2. (Dir.) Que el concepto de casa no sea despojado de lo señalado en el art. 157 de las constituciones, siendo por tanto el lugar donde en todo momento se viva nuestro Carisma: “In unum habitantes et in communi ac de communi viventes” aun cuando los religiosos trabajen en diferentes lugares.
- 2.3. (Dir.) Que cada Curia Provincial cuide de tener al día los contratos con las Curias Diocesanas donde nos encontramos desarrollando obras apostólicas de acuerdo a Mutuae Relationes. Que la Curia General ofrezca asesoría y un modelo adecuado de contrato convencional.
- 2.4. (Dir.) Que la dimensión de la comunión fraterna sea fundamental en la formación de base y la formación permanente, para la cual se deberá mantener y promover en todos los miembros la asistencia a eventos comunitarios, encuentros de oración y la obligación de los ejercicios espirituales una vez al año.
- 2.5. No podemos negar que en la gran mayoría de las comunidades Teatinas de la Orden, existen innumerables laicos que comparten nuestra espiritualidad de providencia, de comunión y de misión. Creemos que debemos cuidar lo que el Espíritu infunde en los laicos pero no ahogar con formas estructurales que tras varios intentos no han logrado anclar en nuestras comunidades laicales. Se considere como una exigencia del Espíritu Santo mantener una estrecha colaboración con los laicos y compartir con ellos la riqueza de

nuestro carisma. Se continúe por tanto a promover grupos de laicos que compartan nuestra espiritualidad, al igual que su formación con los recursos de espiritualidad Teatina existentes.

2.6. Continúese el servicio de “Duc in Altum”.

2.7. Que todos los Clérigos Regulares sean conscientes de la necesidad de sentirse “congregación”: Comunicarse, favorecer todo lo vincular fomentando el sentido de pertenencia y asumir que la Orden es un “unum” y que las casas y provincias son expresión concreta de esa única realidad.

3 – LA FORMACIÓN PERMANENTE Y PROMOCIÓN VOCACIONAL.

3.1. Siendo la formación prioridad fundamental, consideramos que sea necesario crear un equipo de formación congregacional, para dedicarse en este sexenio a la formación integral en la preparación de textos, subsidios, formación permanente, encuentros periódicos de formadores, cursos y proyectos que puedan llegar a unificar conceptos e intereses formativos no solo de nuestras casas de formación, sino de los laicos. Este equipo será presidido por el delegado general encargado del Área formativa e integrado por otros miembros idóneos de la Orden, designados por el Preósito General a propuesta del mencionado Delegado, que tenga como finalidad:

- A. Velar por la aplicación de la Ratio en toda la Orden.
- B. Llevar a cabo un análisis de las realidades en cada provincia.
- C. Acompañar y ayudar a los formadores de cada Provincia, proporcionándoles los medios necesarios para su labor de formación.
- D. Proyectar un lter formativo que responda a las etapas establecidas por la ratio.
- E. En el lapso de tiempo de un año presentar el proyecto elaborado al consejo general pleno para su actuación.

3.2. Siguiendo las normas dadas en la Ratio al número 2.3.4.1, este capítulo no excluye la posibilidad de crear un noviciado internacional, dejando a discreción de las provincias la facultad de adherirse al mismo.

3.3. Ante la necesidad de mayor formación Teatina y de reforzar el sentido teológico de la profesión solemne, se determina crear un año de profundización específica en aquellas

cuestiones que atañen a la vida Teatina, siendo este un medio para crecer en la interculturalidad y conciencia de la identidad propia de nuestro Instituto.

Este "año de teatinidad" estará a cargo del equipo de formación congregacional, que en el plazo de un año deberá presentar al consejo general pleno el proyecto para ser aprobado y actuado.

4 – LA COMUNIÓN DE BIENES.

- 4.1. La comunión de bienes, tanto a nivel local y provincial como general es un signo concreto de nuestra vida en "común y del común." Por tanto, ningún religioso podrá despreocuparse de las obligaciones comunes según los objetivos de cada Casa, Provincia y Orden. Esto supone la colaboración de cada uno de nosotros, de las casas, Provincias y Curia General en las necesidades y objetivos de todos.
- 4.2. Los gastos de la Orden deben estar sujetos a los objetivos prioritarios de cada Casa, Provincia y Orden según los presupuestos aprobados anualmente a tenor de las Constituciones.
- 4.3. Los Consejos Plenos Provinciales y General determinarán anualmente las aportaciones de las Casas y Provincias respectivas; y estas aportaciones se llevarán a cabo en los primeros seis meses de cada año.
- 4.4. Todos los Ecónomos, al enviar los balances, añadan siempre a los mismos una explicación sobre las entradas y salidas de cierto relieve junto con el saldo inicial y final de cada ejercicio y de todas las cuentas bancarias. La Comisión Económica General busque la manera de orientar a los ecónomos provinciales y locales en el manejo y presentación de la economía de manera correcta.
- 4.5. Cualquier eventual ayuda fraterna entre Casas de una misma Provincia o entre Provincias de la Orden, hágase siempre a través de los respectivos Ecónomos, Provincial o General, bajo la dirección de los Superiores competentes, con un proceder fiscalmente transparente.
- 4.6. Las contabilidades enviadas a la Curia General deben estar o firmadas por todos los Consultores o acompañadas con la fotocopia de las Actas de la sesión en la cual fueron aprobadas.
- 4.7. De ninguna manera se hagan contratos de arrendamiento por un tiempo superior a los cinco años, sin expresa licencia, dada por escrito, por el Preósito General, previo consentimiento de su Consejo y oído el parecer del Consejo General de asuntos económicos.

- 4.8. Los proyectos que conlleven un gasto superior a la cifra indicada por la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada (IVC) y las Sociedades de Vida Apostólica (SVA), necesitan para su validez, además de la aprobación dada por escrito del Preósito Provincial – previo consentimiento de su Consejo y oído el parecer de la Comisión de asuntos económicos – la aprobación escrita del Preósito General, previo consentimiento de su Consejo Ordinario. Para su obtención es indispensable presentar el proyecto completo de la obra y especificar los fondos con que ésta será financiada.
- 4.9. Para expresar mejor la comunión de bienes entre todas las Provincias a la hora de fijar el coste de cada participante en un encuentro o reunión a nivel congregacional se haga solidariamente. El fondo común, verdadera expresión de esta comunión de bienes, vea si puede asumir dichos costes según las indicaciones del Consejo General Pleno.
- 4.10. En los contratos laborales, de servicios, arrendamientos y otros, síganse siempre criterios de justicia social, evitándose en la medida de lo posible la contratación de familiares directos. No se admita en nuestra casa a ningún huésped sin un contrato escrito en el que se especifiquen claramente las condiciones económicas y el tiempo de estancia.
- 4.11. Crear un Fondo Patrimonial de la Orden conforme al documento presentado en la Asamblea Precapitular de México.

5 – POSIBILIDAD DE FORMAR UNA COMUNIDAD TEATINA INTERNACIONAL.

- 5.1. Los teatinos tuvieron una larga historia de misión “*ad gentes*”. Este Capítulo considera importante y necesario que en la hora actual la Orden se embarque en un proyecto misionero interprovincial. En una Iglesia particular donde nuestra presencia y nuestro carisma fuera necesario y enriqueciera a esa comunidad eclesial. Por ello, durante los dos primeros años del sexenio 15-21, el Preósito General, junto con una comisión competente:
- Recoja todas las propuestas e invitaciones misioneras
 - Considere la situación de misión en nuestras presencias actuales
 - Coteje las posibilidades de las Provincias
 - Evalúe la plausibilidad de una misión considerando, además de los aspectos carismáticos, el personal necesario, la lengua, el desarrollo vocacional, la sustentabilidad, etc.

Si la evaluación fuera positiva, durante los siguientes dos años se proceda a la formación de la comunidad misionera y establecer los convenios con quienes corresponda y se instale la comunidad misionera.

Los siguientes dos años sirvan para evaluar frente al próximo Capítulo.

Finalmente, si la evaluación no fuera positiva, al final del sexenio se pongan a consideración del Capítulo las posibles y más destacadas oportunidades para concretar por mandato del Capítulo una experiencia de este tipo.

6 – UNA MÁS ACTIVA CULTURA DE LA PROGRAMACIÓN.

- 6.1. Se programen y elaboren comunitariamente itinerarios en los diversos ámbitos (provincias, casas), sobre vida espiritual, comunitaria, apostólica y económica.

7 – PUBLICACIÓN DE “BOLETINES”.

- 7.1. Se mantengan e incrementen publicaciones que den a conocer nuestro carisma y nuestras realidades apostólicas y, se sugiere además la publicación por parte de la Secretaría General de un boletín general electrónico, que se pueda imprimir y distribuir a las distintas provincias para su difusión entre todos los fieles. Se valore en particular “Regnum Dei” como revista científica de la Orden, que une a todos los miembros.

8 – NUESTROS ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

- 8.1. La biblioteca y el archivo son un bien inestimable para la historia y la memoria, por lo tanto se tenga cuidado de conservar de forma sistemática y científica todos los textos de valor considerable y sobre todo los que hagan referencia a nuestra historia y literatura. Para facilitar el acceso a los textos se elabore un catálogo digital de los mismos. Se delegue para tal encargo al prefecto del archivo y la biblioteca general o en su caso el prefecto del archivo provincial.

9 – EL “NECROLOGIO”.

- 9.1. La Secretaría General continúe realizando en cada sexenio el “Necrologio” de la Orden y todos los días en los que tenga lugar el aniversario del “*Dies Natalis*” de uno de los nuestros se le encomiende al Señor en comunidad.

10 – LA METODOLOGÍA DE PREPARACIÓN DEL CAPÍTULO.

10.1. En respuesta al decreto 14.1 del capítulo general 2009 y habiéndose experimentado para este capítulo una nueva metodología (asamblea Precapitular), para seguir mejorando la misma se propone profundizar el iter de preparación que consistiría en:

A. Acerca de los tiempos de preparación:

1. Un año antes del capítulo el consejo general pleno proponga el tema del Capítulo general a celebrar.
2. Ocho meses antes junto a la carta convocatoria, se indique el primer esquema de trabajo y se fije la fecha de la Asamblea Precapitular. Teniendo en cuenta las fechas de las celebraciones de los Capítulos Provinciales.
3. Dos meses antes se envíe el Documento final de Trabajo. Cfr. Constituciones 165

B. Acerca del método:

1. El secretario general prepare un formato único para la elaboración de los informes y las desideratas de cada provincia y de cada religioso en particular.
2. En orden a facilitar el entendimiento y la justificación de las desiderata, la secretaría general organice todas las mociones bajo un mismo estándar que especifique:

1. El texto preciso de la moción.
2. La fundamentación de la moción.
3. La(s) persona(s) responsable(s) de su realización.
4. El coste económico aproximado (presupuestado) de su realización y la propuesta de financiación. Y que se mencione incluso cuando el costo es igual a cero.

5. Sus implicaciones:

Indicando claramente la naturaleza de la acción pedida:

- 5.1. Acerca de las Constituciones.
- 5.2. Una norma o decreto.
- 5.3. Una directriz dirigida a un nivel particular de gobierno (general, provincial o local) o a un área general (archivo, biblioteca, formación, secretaría, economato...).
- 5.4. Una recomendación o petición o exhortación dirigida a un nivel particular de gobierno (general, provincial o local) o a un área general (archivo, biblioteca, formación, secretaría, economato...).

De modo que se anexe en cada moción un formato, relleno con los datos correspondientes, como el siguiente:

CAPÍTULO GENERAL 163
IRANZU – 2015

| | |
|--------------------------------|---|
| 1. Texto.: | |
| 2. Fundamentación: | |
| 3. Responsable(s): | |
| 4. Presupuesto y financiación: | |
| 5. Implicaciones: | <input type="checkbox"/> Acerca de las Constituciones. <input type="checkbox"/> Norma o decreto. <input type="checkbox"/> Directriz a un nivel particular de gobierno. <input type="checkbox"/> Recomendación a un nivel particular de gobierno. |

**11 – PUBLICACIÓN DE ESTAS
DETERMINACIONES Y DECRETOS.**

11.1. A fin de que puedan ser tenidas en cuenta dentro de la vida ordinaria en nuestras Provincias y Casas, se publiquen las Determinaciones y Decretos Capitulares para su estudio y actuación en el sexenio hasta el próximo Capítulo. Promuévanse en las provincias asambleas a tal efecto.

**12 – SOBRE LOS DECRETOS CAPITULARES
2009.**

12.1. Todas aquellas normas y decretos del Capítulo 2009 que no están contenidos entre las Normas y Decretos del Capítulo 2015 quedan derogados.